

EXPEDIENTE: JDC/016/2026.

PARTE (S) GERMÁN DE FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
ACTORA (S):

AUTORIDAD (ES) COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN
RESPONSABLE (S): NACIONAL EN OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a once de febrero del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹; - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -
- - - - -
- - - - -

Toda vez que es facultad de la Magistratura que integre la ponencia, el instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en el precepto 37 de la Ley de Medios, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, y considerando que no obran en autos del expediente: **1.** El original del escrito de impugnación con firma autógrafa del ciudadano Germán de Francisco González González; **2.** La cédula de fijación en la que se hizo constar el día y la hora en que se publicó el referido medio de impugnación en los estrados; y **3.** La cédula de razón de retiro en la que se hizo constar que dicho medio permaneció publicado por el término de setenta y dos horas, precisando, en su caso, si comparecieron o no terceros interesados, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. – Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, por conducto del suscrito, requiera por la vía más expedita a las autoridades que se señalan a continuación, la remisión de la documentación siguiente:

¹En adelante Ley de Medios.

a) Al **Comité Directivo Estatal de Quintana Roo del Partido Acción Nacional**, para que, en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional el **original** con firma autógrafa del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Germán de Francisco González González, en contra del Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional, recepcionado ante ese Comité el tres de febrero del presente año.

b) Al **Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional**, para que, en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional **en original o copia certificada: 1).** La cédula de fijación en la que se hizo constar el día y la hora en que se publicó en los estrados el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido el tres de febrero del presente año por el ciudadano Germán de Francisco González González, en contra del Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional; y **2).** La cédula de razón de retiro en la que se hizo constar que dicho medio de impugnación permaneció publicado por el término de setenta y dos horas, precisando, en su caso, si comparecieron o no terceros interesados. Debe establecerse que las referidas cédulas constituyen obligaciones a cargo de la autoridad señalada como responsable, conforme a lo previsto en el artículo 33, fracciones II y III, de la Ley de Medios.

SEGUNDO. – La documentación requerida deberá hacerse llegar al correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com, y con posterioridad a la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, con domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades requeridas y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - -

